

# SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO POR DEPARTAMENTOS

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria ha emitido un auto con fecha de 20 de marzo de dos mil siete por el que se ha adoptado la siguiente "medida cautelar solicitada sin oír a la parte contraria ("inaudita parte") y de forma provisionalísima":

**"DISPONGO: SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LOS DEPARTAMENTOS DE LA MISMA, CONVOCADAS PARA EL PRÓXIMO DÍA 21 DEL PRESENTE MES DE MARZO"**.

Por tal motivo, en la jornada de mañana día 21 de marzo de dos mil siete no se elegirán los representantes claustrales de los profesores funcionarios doctores elegidos por departamento, manteniéndose el resto de elecciones al Claustro Universitario y al Rector.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de 2007:

## La Junta Electoral Central

Sección: MC

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2  
C/ Francisco Gourié nº 107  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 32 55 58  
Fax: 928 32 55 22

Procedimiento: Medidas cautelares restantes  
Nº Procedimiento: 0000032/2007  
NIG: 3501645320070000556  
Materia: Otras  
Proc. Origen: Procedimiento ordinario  
Nº Proc. Origen: 0000091/2007 - 00

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	Venancio Carmelo	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Batista Machin	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Carmelo Faleh Perez	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Margarita Tejera Gil	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Comite de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral de la ULPGC	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Javier De Leon	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Ledesma	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Carlos Ortega Melian	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Maria Del Carmen Perez Rodriguez	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Luis Godoy Dominguez	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Jose Juan Pestamo Brito	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Jose M. Ortigosa Villen	Juan Alfonso Martín	García
Demandante	Francisco Alexis Quesada Arencibia	Juan Alfonso Martín	García

## AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria , a 20 de marzo de 2007 .

Dada cuenta; y

## ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO:** Por el Letrado Don Juan A Martín García invocando la representación de VENGANCIO CARMELO BATISTA MACHIN, CARMELO FALEH PEREZ, MARGARITA TEJERA GIL, COMITE DE EMPRESA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL DE LA ULPGC, JAVIER DE LEON LEDESMA, CARLOS ORTEGA MELIAN, MARIA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ, LUIS GODOY DOMINGUEZ, JOSE JUAN PESTAMO BRITO, JOSE M. ORTIGOSA VILLEN y FRANCISCO ALEXIS QUESADA ARENCIBIA , se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE G.C. de Resolución de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de Marzo de 2007. solicitándose mediante otrosí se acordara como medida

cautelar provisionalísima la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado por las razones que invocó; por lo que por providencia de fecha hoy se ordenó, entre otros, la formación de la correspondiente pieza separada provisionalísima quedando la misma sobre la mesa para dictar esta resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, atendidas las circunstancias de "especial urgencia" que concurran en el caso, el Juez adoptará la medida cautelar solicitada sin oír a la parte contraria ("inaudita parte") y de forma provisionalísima, pues debe convocar al Juez a las partes para la celebración de una comparecencia, que habrá de celebrarse dentro de los tres días siguientes, para resolver definitivamente sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada, buscándose de este modo el necesario equilibrio entre la satisfacción del derecho del recurrente a obtener tutela judicial efectiva, y el privilegio de ejecutividad de los actos administrativos que se reconoce a la Administración.

**SEGUNDO:** A la vista de lo anteriormente expuesto y lo alegado por la recurrente en su escrito de interposición del recurso, y dado que en el supuesto de autos concurre la nota de especial urgencia exigida por Ley para la tramitación de la medida cautelar por este trámite previo, puesto que de esperar a la justicia cautelar ordinaria el pronunciamiento, si fuera favorable al recurrente, resultaría ilusorio, procede acceder a dicha petición con carácter provisionalísimo, y convocar a las partes a comparecencia para que se pronuncien sobre el levantamiento o mantenimiento de la medida cautelar adoptada.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

**DISPONGO: SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LOS DEPARTAMENTOS DE LA MISMA, CONVOCADAS PARA EL PRÓXIMO DÍA 21 DEL PRESENTE MES DE MARZO** y convóquese al recurrente y a la Administración demandada a comparecencia que tendrá lugar en la sede de este Juzgado a la cuál se señala **EL PRÓXIMO DÍA 22 DE MARZO, A LAS 10.- HORAS.**

Cítese a las partes en legal forma expidiéndose para ello las correspondientes cédulas de citación.

**Comuníquese urgentemente la suspensión a la Administración demandada para que disponga su inmediato cumplimiento.**

Notifíquese la presente resolución de forma inmediata a la Administración autora del acto y a las demás partes, haciéndoles saber que contra este Auto **No cabe Recurso alguno.**

Así lo dispone, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Esperanza Ramírez Eugenio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria ; doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.